

**3782**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO**

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 18 de diciembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable Sra. doña Carme Capdevila i Palau, Consejera de Acción Social y Ciudadanía, de acuerdo con los decretos 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y 423/2006, de 28 de noviembre, por el que se nombra a los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalidad de Cataluña, en uso de la atribuciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ostenta la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, menores y promoción de las familias y de la infancia, de acuerdo con el artículo 166 del Estatuto de Autonomía de Cataluña (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio).

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006 (BOE del día 30 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.231G.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales, con una dotación de 13.702.030 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de abril de 2006 (B.O.E. de 23 de mayo de 2006).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de los Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales siguientes, mediante la financiación conjunta, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y de Familias Monoparentales.
2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar.
3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar.

Segunda.— La Comunidad Autónoma de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Cataluña, se compromete a aportar la cantidad total de nueve millones seiscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (9.681.358,88 euros) como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 7.537.706,32 euros.
2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 887.132,65 euros.
3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 1.256.519,91 euros.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.01 para el ejercicio de 2006, aporta la cantidad de un millón novecientos cincuenta mil treinta y seis euros con siete céntimos (1.950.036,07 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la Educación Familiar, la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo y Familias Monoparentales: 1.288.345,93 euros.
2. Programa de Orientación y/o Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar: 418.592,35 euros.
3. Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar: 243.097,79 euros.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2.Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.— La Comunidad Autónoma deberá:

- A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.  
Información económica.  
Actividades realizadas.  
Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.-Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña por la Directora General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.-En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.-La duración del convenio se establece para el 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programas previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.-La Consejera de Acción Social y Ciudadanía, Carme Capdevila i Palau.

## ANEXO

Euros

		Euros
<b>1. Aportación de la Comunidad autónoma de Cataluña, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar, la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo y de familias monoparentales (2006)</b>		
1)	Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento de Barcelona. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	679.510,08 78.872,00
2)	Servicio de Atención Social y Familiar. Atención Primaria de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	486.225,00 38.964,00
3)	Servicio de Atención a la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento de Sant Adrià del Besos (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	152.616,00 22.567,00
4)	Programa de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	119.558,67 41.931,00
5)	Red de Infancia en el Ayuntamiento de San Feliu de Llobregat (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	16.761,00 9.616,00
6)	Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el Ayto. de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	317.321,00 55.761,00
7)	Programa de Intervención y atención a familias desfavorecidas con infancia de riesgo(materno-infantil) en el Ayto. de Súria (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	10.812,00 8.038,00
8)	Servicio de atención a la infancia en situación de riesgo y familias desfavorecidas en el C. Comarcal Anoia (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	211.520,00 3.130,00
9)	Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el C. Comarcal Bages (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	182.577,21 55.761,00
10)	Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el C. Comarcal Baix Llobregat (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	941.409,44 106.753,00
11)	Programa de apoyo a familias desfavorecidas en el C. Comarcal Cerdanya (Barcelona). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..... Aportación M.T.A.S. ....	43.675,00 34.718,00

	Euros		Euros
12) Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el C. Comarcal Garraf i Alt Penedés (Barcelona).		24) Programa familias en el C. Comarcal Selva (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	202.120,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	156.977,24
Aportación M.T.A.S. . . . .	27.880,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	64.214,29€
13) Programa familias en el C. Comarcal Maresme (Barcelona).		25) Equipo tratamiento familiar infancia y adolescencia en el C. Comarcal del Gironès (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	284.466,31	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	167.048,00
Aportación M.T.A.S. . . . .	87.325,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	27.880,71
14) Programa Familias en el C. Comarcal Vallès Occidental (Barcelona).		26) Programa «Espai familiar» (monoparental) en la Comarca de la Garrotxa (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	357.163,96	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	44.000,00
Aportación M.T.A.S. . . . .	92.095,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	12.169,60
15) Programa Familias en el C. Comarcal Vallès Oriental (Barcelona).		27) Programa de atención socioeducativa a familias monoparentales Comarca del Baix Empordà (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	228.395,60	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	101.983,00
Aportación M.T.A.S. . . . .	64.214,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	33.719,00
16) Programa de inserción social y laboral para familias monoparentales en el Prat de Llobregat. Comarca del Baix Llobregat (Barcelona).		28) Programa de atención a familias monoparentales en situación de dificultad social en la Comarca de L'Alta Empordà (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	189.414,58	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	43.237,02
Aportación M.T.A.S. . . . .	37.293,60	Aportación M.T.A.S. . . . .	20.554,61
17) Programa de atención integral para familias monoparentales en Sant Feliu de Llobregat. Comarca del Baix Llobregat (Barcelona).		29) Servicio de atención domiciliaria para familias monoparentales en la Comarca de la Selva (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	61.208,52	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	82.742,91
Aportación M.T.A.S. . . . .	5.649,51	Aportación M.T.A.S. . . . .	14.905,91
18) Programa de apoyo a familias monoparentales en Sant Cugat del Vallés. Comarca del Vallés Occidental (Barcelona).		30) Centro de ayuda mutua en la Comarca del Gironès (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	77.445,12	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	29.860,00
Aportación M.T.A.S. . . . .	12.170,50	Aportación M.T.A.S. . . . .	3.425,00
19) Programa de intervención específica a familias en contención en el medio en el Ayuntamiento de Girona.		31) Escuela de Madres y Padres de jóvenes y adolescentes en la Comarca de la Selva (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	118.114,61	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	47.088,98
Aportación M.T.A.S. . . . .	8.900,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	8.053,56
20) Programa de Intervención con familias en crisis por causa social en el C. Comarcal Alt Empordà (Girona).		32) Plan de detección y actuación con familias monoparentales en la Comarca del Pla de l'Estany (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	178.997,67	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	56.767,78
Aportación M.T.A.S. . . . .	45.911,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	2.566,41
21) Programa Familias en el C. Comarcal Baix Empordà (Girona).		33) Servicio integral de atención a la familia en Salt, Comarca del Gironès (Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	150.537,00	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	239.818,10
Aportación M.T.A.S. . . . .	45.911,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	3.425,77
22) Programa de «Espai familiar» en el C. Garrotxa (Girona).		34) Programa de apoyo a familias monoparentales en Puigcerdà, Comarca de la Cerdanya (Girona y Lleida).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	177.764,57	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	32.856,16
Aportación M.T.A.S. . . . .	8.873,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	17.128,84
23) Plan de detección y actuación con infancia en riesgo en el C. Comarcal Pla de l'Estany (Girona).		35) Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento de Lleida.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	61.395,01	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local . . . . .	283.120,00
Aportación M.T.A.S. . . . .	8.875,00	Aportación M.T.A.S. . . . .	27.880,00

	Euros
36) Programa dirigido a la infancia en riesgo social en el C. Comarcal Urgell (Lleida).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	14.748,00
Aportación M.T.A.S. ....	7.132,00
37) Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento de Tarragona.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	265.809,63
Aportación M.T.A.S. ....	27.880,00
38) Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el Ayuntamiento del Vendrell (Tarragona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	86.901,00
Aportación M.T.A.S. ....	26.549,00
39) Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el C. Comarcal Baix Camp (Tarragona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	140.090,14
Aportación M.T.A.S. ....	27.880,00
40) Servicio de atención a la infancia y la adolescencia en el C. Comarcal Baix Ebre (Tarragona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	262.215,01
Aportación M.T.A.S. ....	27.880,00
41) Equipo de atención a la infancia y adolescencia en el C. Comarcal Baix Penedès (Tarragona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	214.735,00
Aportación M.T.A.S. ....	27.892,62
42) Servicio de atención educativa a domicilio dirigido a familias desfavorecidas con menores a cargo en el C. Comarcal del Baix Penedès (Tarragona).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	18.700,00
Aportación M.T.A.S. ....	6.000,00
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	7.537.706,32
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	1.288.345,93
<b>2. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar y puntos de encuentro familiar (2006)</b>	
1) Programa «Punts de Trobada Familiar» en Barcelona, Lleida, El Prat del Llobregat y Vilanova i la Geltrú.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	431.407,65
Aportación M.T.A.S. ....	218.592,35
2) Programa de soporte a las familias y a la infancia en las cuatro provincias de la C.A. de Cataluña.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local .....	455.725,00
Aportación M.T.A.S. ....	200.000,00
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	887.132,65
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	418.592,35
<b>3. Aportación de la Comunidad Autónoma de Cataluña y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar (2006)</b>	
1) Programa de atención a la víctima del delito, Generalitat de Cataluña.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	678.279,24

	Euros
Aportación M.T.A.S. ....	171.889,46
2) Programa de detección, intervención, tratamiento y recuperación de familias en cuyo seno se produce violencia familiar en las cuatro provincias de la C.A. de Cataluña.	
Aportación Comunidad Autónoma .....	258.240,67
Aportación M.T.A.S. ....	61.208,33
3) Centro de Intervención especializada para mujeres que padecen violencia de género y sus hijos e hijas en Sant Feliu de Llobregat y Salt (Barcelona y Girona).	
Aportación Comunidad Autónoma .....	320.000,00
Aportación M.T.A.S. ....	10.000,00
Total aportación Comunidad Autónoma .....	1.256.519,91
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	243.097,79
<b>Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales</b>	
Total aportación Comunidad Autónoma .....	9.681.358,88
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	1.950.036,07

**3783**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 8 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO****Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales**

En Madrid, a 12 de diciembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, de 2003, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada el 26 de noviembre de 2004 por el Presidente de la Junta de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno en sesión del 28 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y